



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

N° : 272- 2023-CR/GRM

Fecha : 29-12-2023

POR CUANTO:

En Sesión Extraordinaria de Consejo Regional de Moquegua N° 35-2023-CR/GRM realizada el veintinueve de diciembre del dos mil veintitrés, se ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforma el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 188° y 192° del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, modificado por Ley N° 27880 - Ley de Reforma Constitucional, establecen que el objetivo fundamental de la Descentralización como forma de Organización Democrática y de Política Permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales; por otra parte, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales, sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, conforme lo expresan los artículos 4° y 5° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus normas y sus disposiciones se rigen por los Principios de Exclusividad, Territorialidad, Legalidad y Simplificación Administrativa;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas. En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, mediante Dictamen N° 15-2023-GRM/CR/CDTP, de fecha 19 de diciembre del 2023, emitido por la Comisión de Descentralización, Transferencia y Patrimonio, que concluye aprobar el pedido de Transferencia Interestatal de los terrenos eriazos denominados " Chamo A1 y Chamo A2" ubicados en el sector la Rinconada con un área total de 10,2382 y 3,0067 Ha respectivamente inscrito en la partida N° 11040218, cuyo titular es el Estado, a favor de la Dirección Regional de Agricultura.

Que, mediante Informe N° 530-2023-DRA/MOQ/DSFLPA, el director regional de Agricultura eleva expediente para autorización del Consejo Regional a favor de la citada Dirección Regional para iniciar pedido de transferencia interestatal de predio ante la SBN;

Que, se tiene el Informe Técnico N° 329-2023-GRM/SLFPA-DRA-MOQ/SF-VAPC, de fecha 13 de julio del 2023, emitido por el ingeniero Augusto Pérez Castillo dirigido al Jefe de la Oficina de Saneamiento Físico Legal de la propiedad Agraria de la Dirección Regional de Agricultura, concluyendo





ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

N° : 272- 2023-CR/GRM

Fecha : 29-12-2023

que se verifico la estructura del Estudio de Factibilidad Técnico económico a nivel de perfil del proyecto " Crianza de porcinos, el que cumple con las pautas y rubros mínimos exigidos por el artículo 5 del Decreto Supremo N° 026-2003-AG y el numeral 3.2. del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 0243-2016-MINAGRI y a nivel de evaluación de la viabilidad del estudio concluye que el proyecto previsto en implementarse en el terreno eriazos de 10,2382 y 3,0067 ha, signado con UC 090056 y UC 090057 compuesto por dos parcelas denominadas "Los Chamos C-1 " y los Chamos C-2", ubicado en el sector la Rinconada, distrito de San Antonio, provincia mariscal Nieto, departamento de Moquegua, en un horizonte de cinco (5) años es Viable;

Que, el Gobierno Regional Moquegua suscribió con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, el Convenio N° 082-2021-VIVIENDA mediante el cual se delegan competencias en materia de administración de los terrenos de propiedad del estado: inmatriculación, saneamiento, adquisición y administración de terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción con excepción de los terrenos de propiedad municipal: funciones previstas en el literal b) del artículo 62° de la Ley N° 27867 y conforme lo precitado por la Sub Gerencia de Acondicionamiento y Ordenamiento Territorial aún no se tiene la competencia delegada de transferencia interinstitucional;

Que, asimismo, la Directiva N° DIR-00006-2022/SBN denominada "Disposiciones para la transferencia interestatal y para la reversión de dominio de predios estatales", la misma que en su numeral 5.1.2 literal b) define que predio estatal es una superficie cerrada por un polígono que comprende el suelo, subsuelo y sobresuelo, bajo lo titularidad del Estado o de una entidad que conforma el SNBE que no forman parte del sistema Nacional de Abastecimiento - SNB, es decir que no se encuentran bajo administración de una entidad estatal, independientemente del título jurídico en virtud del cual lo ejercen; ni tampoco están destinados al cumplimiento de sus fines, tales como sedes institucionales, archivos, almacenes, depósitos, oficinas entre otros, independientemente de su uso efectivo;

Que, mediante Informe N° 1010-2023-GRM/GGR/ORAJ, de fecha 24 de octubre del 2023, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, que concluye que procede otorgar el tramite que corresponda, en el marco de la Directiva DIR-00006-2022/SBN.

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N° 29053 y el Reglamento Interno del Consejo Regional;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR a la Dirección Regional de Agricultura, solicite ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales la Transferencia Interestatal a Título Gratuito de tierras eriazas, **ubicadas en el sector la Rinconada, distrito de San Antonio, provincia Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, de un área total de 10,2382 y 3,0067 ha, signada con UC 090056 y UC 090057 , predio compuesto por dos parcelas denominadas "Los Chamos A-1 " y los Chamos A-2", inscrito en la partida N° 11040218, cuyo titular es el estado**, según lo establecido en el Informe Técnico N° 329-2923-GRM/SLFPA-DRA-MOQ/SF-VAPC.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEVOLVER los actuados originales a la Direccion Regional de Agricultura para que proceda conforme corresponde, según lo dispuesto en el articulo primero del presente Acuerdo Regional.

ARTICULO TERCERO. - REMITIR, el presente Acuerdo de Consejo Regional al Titular del Gobierno Regional de Moquegua, a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Desarrollo Economico, al Órgano de Control Institucional y la Oficina Regional de Tecnologías de la Información y comunicación, para la implementación correspondiente.





ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

N° : 272- 2023-CR/GRM

Fecha : 29-12-2023



ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo en la página web del Gobierno Regional de Moquegua, para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

ABOG. GABRIELA ANDRADE PALOMO
CONSEJERA DELEGADA